

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3507

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 30 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° 01505-0001417-2 -formado por doce (12) cuerpos- del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la correspondiente autorización para celebrar contratos de locación de servicios con diversas personas para cumplir tareas en ámbitos de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la suscripción de los mismos y por el término de doce (12) meses; y

CONSIDERANDO:

que la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Rosario- del citado Ministerio promueve la presente gestión tendiente a concertar dichas contrataciones, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa “C”, que en trece (13) fojas se adjunta y forma parte del presente decreto;

que aclara que los involucrados han sorteado con éxito el proceso de selección que constó en una primera instancia de la evaluación de antecedentes a partir de los curriculum vitae presentados y en segundo lugar de una entrevista personal, considerando esa Dirección Provincial que los mismos cuentan con la idoneidad suficiente para cumplir con las tareas que les serán asignadas en el contrato y expresa que no se cuenta con personal de Planta Permanente que las pueda realizar por la especificidad de las mismas;

que toma intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la citada Cartera Ministerial indicando que la presente gestión se encuadra en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de “Administración, Eficiencia y Control del Estado”, reglamentado por el Decreto N° 2038/13 y que las personas involucradas cumplen con los requisitos solicitados para la continuidad de las actuaciones;

que a tales efectos es menester aprobar los modelos de contratos a suscribir con los mismos, los que como Planillas Anexas “D”, “E”, “F”, “G”, “H”, “I” y “J”, se adjuntan y forman parte integrante de este acto administrativo, asignando en favor de los nombrados la suma que en cada caso se detalla, según Planilla Anexa “C”, pagadera en cuotas mensuales, sujeta al cumplimiento de las tareas y responsabilidades determinadas en los contratos, con vigencia a partir de la suscripción de tales acuerdos y por el término de doce (12) meses, ascendiendo el monto total de la gestión a la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 56.760.000,00)**;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

que además es necesario modificar en forma compensada del Presupuesto vigente, Ley N° 14017 en Carácter 1 - Administración Central, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, en el Inciso 3 "Servicios no Personales" (REDUCCIÓN) y en el Inciso 5 "Transferencias" (AMPLIACIÓN) y en la Jurisdicción 77. Ministerio de Desarrollo Social, en el Inciso 3 "Servicios no Personales" (AMPLIACIÓN) y en el Inciso 5 "Transferencias" (REDUCCIÓN) por la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 1.419.000,00)**, conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas "A" y "B" que se adjuntan y forman parte integrante del presente decisorio;

que también corresponde autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar la liquidación y el pago mensual de las retribuciones correspondientes a favor de los contratados, por la prestación de servicios;

que la Dirección General de Administración de la citada Jurisdicción, deja constancia que solamente se han comprometido los fondos correspondientes al presente Ejercicio y que los mismos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, ha tomado debida intervención;

que la presente gestión se encuadra en el marco de lo establecido en los Artículos 28° Inciso g) y 169° de la Ley N° 12510 de "Administración, Eficiencia y Control del Estado", este último reglamentado por el Decreto N° 2038/13 y dadas las atribuciones conferidas por el Artículo 72° inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase en forma compensada el Presupuesto vigente Ley N° 14017, en Carácter 1 - Administración Central, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, en el Inciso 3 "Servicios no Personales" (REDUCCIÓN) y en el Inciso 5 "Transferencias" (AMPLIACIÓN) y en la Jurisdicción 77. Ministerio de Desarrollo Social, en el Inciso 3 "Servicios no Personales" (AMPLIACIÓN) y en el Inciso 5 "Transferencias" (REDUCCIÓN) por la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 1.419.000,00)**, conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas "A" y "B" que se adjuntan y forman parte integrante del presente decisorio.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Ministro de Desarrollo Social a celebrar contratos de locación de servicios con las personas detalladas en la Planilla Anexa "C" que en trece (13) fojas se adjunta al presente decreto, para desempeñar tareas en ámbitos de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la suscripción de los mismos y por el término de doce (12) meses, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º: Apruébanse los modelos de contratos de locación de servicios que como Planillas Anexas "D", "E", "F", "G", "H", "I" y "J" se adjuntan y forman parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar la liquidación y pago en forma mensual de las retribuciones correspondientes a favor de los contratados, de acuerdo a lo especificado en cada caso en la mencionada Planilla Anexa "C", de acuerdo a la certificación de servicios.

ARTÍCULO 5º: Establécese que al momento de la rúbrica del contrato respectivo, los involucrados deberán presentar la documentación requerida por el Departamento Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de dicha Jurisdicción, si la misma hubiere perdido vigencia por el mero transcurso del tiempo.

ARTÍCULO 6º: Impútese el gasto que demande la gestión al Pedido de Contabilización Preventivo N° 3312 del Presupuesto Ley N° 14017, que como Planilla Anexa "K" forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7º: Refréndese por los señores Ministros de Desarrollo Social y de Economía.

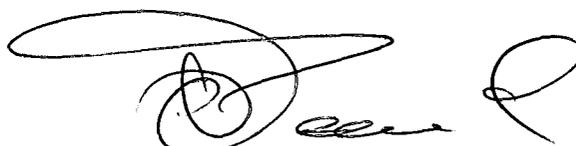
ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Imprenta Oficial - Santa Fe



Farm. DANILO HUGO JOSÉ CAPITANI

C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO


C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI



Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 91 - Oblig. Tesoro S.A.F.: 1

Número: 214

Estado

Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 31/12/2021

Nivel de aprobación: Rector

Expediente: 01505-0001417-2

Vigencia: No

Reconducción: Si

Tipo de modificación: Normal

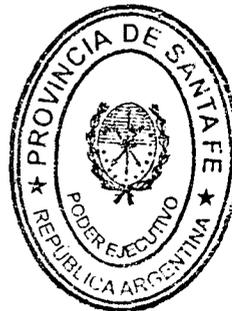
Observaciones S.A.F.: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Contratos art. 169° de la Ley 12510

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	91.0.0.4 - ADM.DE LA EDUCAC.	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	3.4.6 - Adm. de la Educac	Reduc.	1.419.000,00	Si	No
			5.5.1.99 - Transf. a Inst.y Emp	0-0-0	3.4.6 - Adm. de la Educac	Ampl.	1.419.000,00	Si	No

Totales

Ampliación:	1.419.000,00	Reducción:	1.419.000,00	Saldo:	0,00
-------------	---------------------	------------	---------------------	--------	-------------



Firma responsable:

Aclaración:

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 77 - MDes. Soc S.A.F.: 1

Número: 399

Fecha de registro: 27/10/2021

Fecha de terminación: 22/12/2021

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 01505-0001417-2 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: DIRECCION PROVINCIAL NAYF. - ROSARIO - S/CONTRATACION DE PERSONAS

Gastos									
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia

0	22.1.0.1 - Subsec. de Prom. y P	111 - Tesoro Provincial	3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	3.2.0 - Prom. asist. social	Ampl.	459.000,00	No	No
			3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	3.2.0 - Prom. asist. social	Ampl.	960.000,00	No	No
			5.1.4.17 - PNAF - Gastos Médico	0-0-0	3.2.0 - Prom. asist. social	Reduc.	1.419.000,00	No	No

Totales

Ampliación: 1.419.000,00 Reducción: 1.419.000,00 Saldo: 0,00

C.PAL. MARÍA EUGENIA CERIANI
 1^{ra} Directora General de Mod. Fondos
 CV - Dirección General - S.A.F.
 11000 ROSARIO



C.P.N. Guillermo Cristaldo
 Director General - S.A.F.
 Ministerio de Desarrollo Social

Firma responsable: Aclaración:

PLANILLA ANEXA
 CONTRATACIÓN ART. 169 LEY 12.510
 DIR. PCIAL PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO
 EXPTE. 01505-0001417-2

Circunscripción 2

Departamento ROSARIO

Localidad ALVEAR

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
ALVAREZ, MIQUEAS NAHUEL	41947100	20-41947100-4	1999	AMERICA 1608 - ALVEAR	-\$ 40000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	AUXILIAR DE PRECEPTOR
AZULA, FIORELA NATIVIDAD	35070605	23-35070605-4	1990	VUELTA DE OBLIGADO 4851 PB 10 - ROSARIO	-\$ 40000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
BACCARO, ALFREDO ESTEBAN	27663650	20-27663650-3	1979	MANUEL GARCIA 2197 2 9 MONOBLOCK 11- ROSARIO	-\$ 40000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	AUXILIAR DE PRECEPTOR
CARDOZO, ESTEBAN	39368178	20-39368178-1	1996	SAN MARTIN 2244 - ALVEAR	-\$ 40000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	AUXILIAR DE PRECEPTOR

Localidad GRANADERO BAIGORRIA

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
ALMADA, GLORIA DANIELA MARIA	32004587	27-32004587-3	1986	CIUDEDELA 1239 - ROSARIO	-\$ 40000.00	HOGAR DE VARONES - GRO. BAIGORRIA-	AUXILIAR DE PRECEPTOR
ALVAREZ, LUDMILA	35586473	20-35586473-2	1991	SAN PATRICIO 873 - ROSARIO	-\$ 40000.00	HOGAR DE VARONES - GRO. BAIGORRIA-	AUXILIAR DE PRECEPTORA

Localidad ROSARIO

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
ACTIS, LUCILA	37449563	27-37449563-7	1993	ROCA 1442 - CASILDA	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICÓLOGA
ALASIO, AGUSTIN MARIO DANIEL	23051389	23-23051389-9	1973	ZEBALLOS 2026 PB B - ROSARIO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVO
ALBORNOZ, ANALIA VIVIANA	22175570	27-22175570-2	1971	PTE. QUINTANA 27 BIS - ROSARIO	-\$ 40000.00	HOGAR MENORES MADRES - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA

Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
 FECHA: 22-12-2021 07:54:56

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
ALTINIER, JULIETA	35651260	27-35651260-5	1991	JUAN MANUEL DE ROSAS 2254 PB 1 - ROSARIO	-\$ 40000.00	CASA DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO - CAT - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
ANGELONI, NATALIA VERONICA	24275172	27-24275172-3	1974	BUENOS AIRES 1021 7- ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICÓLOGA
BARREA, ZULMA BEATRIZ	11447306	27-11447306-0	1954	PASAJE DOMINGUEZ 1439 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DISPOSITIVO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO (DAT)	AUXILIAR DE PRECEPTORA
BARRERA, NERINA GRACIELA	34178278	27-34178278-9	1989	CALVO 1511 - ROSARIO	-\$ 40000.00	CASA DE LA NINA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
BENITEZ, RAMON EUGENIO	29200944	20-29200944-6	1982	GUILLERMO TELL 420 - ROSARIO	-\$ 40000.00	C.A.F. N 20	SERVICIOS GENERALES
BERNODAT, MATIAS EZEQUIEL	34826779	20-34826779-6	1990	ZEBALLOS 1565 1D - ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - LIC. TRABAJO SOCIAL
BERRA, MARTINA PAULA	32864328	27-32864328-1	1987	VERA MUJICA 520 1 1 - ROSARIO	-\$ 45000.00	HOGAR ESCUELA L. CIAMPI - ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICÓLOGA
BIANUCCI, NATANAEL FRANCISCO	36581633	20-36581633-7	1992	PASTINANTE BIS 133 - ARROYO SECO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVO
BONATTI, AGUSTIN	36792480	20-36792480-3	1992	CHACO 523 - VILLA CONSTITUCIÓN	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVO
BRACH, MARIA ROSA	26002511	27-26002511-8	1977	ESPAÑA 357 C PASILLO - ROSARIO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVA
BRONDO, FABIANA CLAUDIA	17723168	27-17723168-7	1966	OVIDIO LAGOS 2811 7B TORRE 2 - ROSARIO	-\$ 40000.00	HOGAR MENORES MADRES - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
BULACIO JAKAS, MARIA EUGENIA ISABEL	32561421	27-32561421-3	1987	MARCOZ PAZ 4128 - ROSARIO	-\$ 40000.00	CASA DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO - CAT - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
CABALLERO, CLAUDIA MARCELA	24987383	27-24987383-2	1975	OVIDIO LAGOS 6712 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DISPOSITIVO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO (DAT)	AUXILIAR DE PRECEPTORA
CABRERA, CRISTIAN ARIEL	30936916	20-30936916-6	1985	MORENO 1168 2- ROSARIO	-\$ 45000.00	DISPOSITIVO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO (DAT)	ADM SOPORTE PROFESIONAL
CALVETE, CANDELA	37797197	27-37797197-9	1994	GALVEZ 95 BIS - ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - ABOGADA
CANESSA, LAURA DELIA	18569259	27-18569259-6	1967	CAMILO ALDAO 3216 - ROSARIO	-\$ 40000.00	HOGAR ESCUELA L. CIAMPI - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
CANNAVO, DIEGO MARIO	27689966	20-27689966-0	1979	ARISTOBULO DEL VALLE 574 - ACEBAL	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVO

Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo



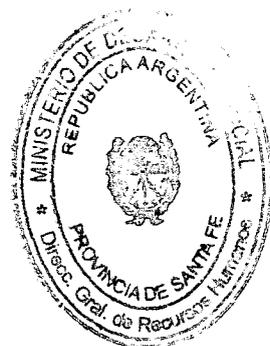
Handwritten signature or initials.

Departamento SAN LORENZO

Localidad SAN LORENZO

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
CAMORS, XIMENA JORGELINA	31540673	27-31540673-6	1984	AV FRANCIA 1664 PB C - ROSARIO	-\$ 40000.00	S.D.N.A. Y FLIA- DELEGACION SAN LORENZO-	ADMINISTRATIVA

VIGENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN UN PERÍODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



[Handwritten Signature]
NATALIA DEVILLE
SUB DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS s/c
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



*Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo*

PLANILLA ANEXA
CONTRATACIÓN ART. 169 LEY 12.510
DIR. PCIAL PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO
EXPT. 01505-0001417-2

Circunscripción 2

Departamento ROSARIO

Localidad ALVEAR

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
DI CESARE, GRACIELA ANA	16370890	27-16370890-1	1962	CERRITO 553 01 01 - ROSARIO	--/\$ 45000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	ASISTENTE PROFESIONAL - TECNICO SUPERIOR EN FAMILI
FERRER, JUAN MANUEL	38902794	20-38902794-5	1995	PJE 1707 7622 - ROSARIO	-\$ 40000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	AUXILIAR DE PRECEPTOR
FUMIS, ARIEL EDUARDO	21510456	20-21510456-8	1971	SILVA 1126 BIS - ROSARIO	-\$ 40000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	AUXILIAR DE PRECEPTOR
GIMENEZ TRIBERTI, PAULO YAIR EMMANUEL	32801952	20-32801952-4	1987	PJE. 512 6340 A- ROSARIO	--/\$ 40000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	AUXILIAR DE PRECEPTOR
GOMEZ, MARCOS JULIAN	31566231	20-31566231-2	1985	MITRE 2394 PB DPTO. A- ROSARIO	--/\$ 40000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	AUXILIAR DE PRECEPTOR

Localidad GRANADERO BAIGORRIA

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
GODOY, HECTOR DANIEL	37366399	23-37366399-9	1993	BUENOS AIRES 1973 - ROSARIO	-\$ 40000.00	HOGAR DE VARONES - GRO. BAIGORRIA-	AUXILIAR DE PRECEPTOR

Localidad ROSARIO

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
CARRIZO, MARIA CANDELARIA	36009218	27-36009218-1	1991	NANSEN 336 2 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVA
COLONESE, MARIELA	32967113	27-32967113-0	1987	DAVALOS 2430 PB L 45/1 - ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGA

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
FECHA: 21-12-2021 14:24:06

Imprenta Oficial - Santa Fe

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
D AMELIO, SILVANA LORENA	35584577	27-35587577-5	1990	BIBLIOTECA VIGIL 244 - ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGA
D ELIA, NICOLAS RAUL	33279242	20-33279242-4	1987	CERRITO 952 2 A - ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGO
DALMASSO, NADIA PAOLA	31615113	27-31615113-8	1985	MENDOZA 549 PB D - ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGA
DANTERRE, NATALIA AINELEN	30615372	27-30615372-8	1984	MITRE 2458 15 - ROSARIO	-\$ 40000.00	CASA DE LA NINA	AUXILIAR DE PRECEPTOR
DARI, ELIANA LORENA	30301973	27-30301973-7	1984	ITUZAINGO 786 PB A - ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGA
DE LUIS, ESTEFANIA ALEXIS	32622014	27-32622014-6	1987	ALVEAR 1570 02 02 - ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - LIC. EN TRABAJO SOCIAL
DEPINTO, CARLA MANUELA	31873827	27-31873827-6	1985	MONTEVIDEO 523 10 A - ROSARIO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVA
DRAGHI, STELLA MARIS	17228945	27-17228945-8	1964	NECOCHEA 3389 - ROSARIO	-\$ 40000.00	HOGAR ESCUELA L. CIAMPI - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
ECKART, ANA LAURA	32717866	20-32717866-1	1987	3 DE FEBRERO 2055 1D - ROSARIO	-\$ 40000.00	HOGAR MENORES MADRES - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
FABRO, MARCELA SOLEDAD	33142537	27-33142537-6	1987	CALLAO 1457 2 2 EDIFICIO - ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGA
FARIAS, MARIA CECILIA	27663998	27-27663998-1	1980	BALCARCE 6057 - ROSARIO	-\$ 40000.00	HOGAR ESCUELA L. CIAMPI - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
FUSARI, CAMILA NATALI	37145778	27-37145778-5	1990	JOSE INGENIEROS 6336 - ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGA
GALVAN, MARIA CLAUDIA	22040663	27-22040663-1	1971	SAN NICOLAS 3424 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVA
GARCIA, CIRO DANIEL TOMAS	34420056	20-34420056-5	1989	SAN LORENZO 1456 PB B - ROSARIO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVO
GATTI, LAUTARO MARIANO	32327106	20-32327106-3	1986	BV. SEGUI 2050-ROSARIO	-\$ 40000.00	CASA DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO - CAT - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTOR
GATTI, LUCIANO	31502430	20-31502430-8	1985	27 DE FEBRERO 662 3 - ROSARIO	-\$ 40000.00	CASA DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO - CAT - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTOR
GAVAZZI, LUCIANA ALICIA	31200725	27-31200725-3	1983	MOSCONI 1381 - VILLA GOBERNADOR GALVEZ	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - LIC. EN SERVICIO SOCIAL
GONZALEZ, KARINA ESTELA	24871646	27-24871646-6	1975	C NUEVO SOLDINI 3868 - ROSARIO	-\$ 40000.00	HOGAR MENORES MADRES - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTOR

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
GRANERO, ARIANA MABEL	29953747	27-29953747-7	1982	PJE. DON ORIONE 515 - ROSARIO	--/\$ 40000.00	HOGAR ESCUELA L. CIAMPI - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA

VIGENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN UN PERÍODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO




NATALIA DEVILLE
SUB DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS a/c
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



PLANILLA ANEXA
 CONTRATACIÓN ART. 169 LEY 12.510
 DIR. PCIAL PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO
 EXPTE. 01505-0001417-2

Circunscripción 2

Departamento ROSARIO

Localidad ALVEAR

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
ORTIZ, MAURICIO GABRIEL	38131473	20-38131473-2	1993	ESPAÑA 3340 - ROSARIO	-\$ 40000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	AUXILIAR DE PRECEPTOR
ORUE, MARIO LUIS	27935048	20-27935048-1	1979	BUENOS AIRES 6540 PB 3 MB 29- ROSARIO	-\$ 40000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	MANTENIMIENTO
PACHECO, TERESA DEL VALLE	18738357	27-18738357-4	1967	SANTA FE 1939- ALVEAR	-\$ 40000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
PAZ, GRACIELA ISABEL	17881633	2717881633-6	1966	RIVADAVIA 2469 - ALVEAR	-\$ 40000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	SERVICIOS GENERALES

Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo

Localidad ROSARIO

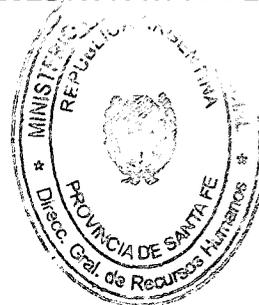
Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
IOCCO, LUCIANO EDUARDO	29610498	20-29610498-2	1983	CHACABUCO 359 - CARCARANA	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGO
KAPLUK, AGOSTINA	38596035	27-38596035-8	1995	PARAGUAY 4456 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVA
LANATTI, CAROLINA LORELEY	27442719	27-27442719-7	1979	CTDA. SALVADOR BOSQUE 1496 - TOTORAS	-\$ 40000.00	CAF N 1 - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
LUESO, CLAUDIA VANESA	25328602	23-25328602-4	1976	IRIONDO 2315 - ROSARIO	-\$ 40000.00	HOGAR ESCUELA L. CIAMPI	AUXILIAR DE PRECEPTORA
MANCINI, TAMARA GUILLERMINA	31161474	27-31161474-1	1983	DORREGO 4190 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVA
MARTIN, ANDREA GISELA	25707685	27-25707685-2	1977	ROUILLON 252 - ROSARIO	/\$ 40000.00	C.A.F 16 - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
MARTINCEVICH, ADRIANA AURORA	22028041	27-22028041-7	1971	BUENOS AIRES 2005 2 F - ROSARIO	-\$ 40000.00	DISPOSITIVO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO (DAT)	SERVICIOS GENERALES



Apellido Nombre	Mi Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
MOREIRA, SANDRA VIVIANA	23038722	27-23038722-8	1972	PJE. RUGGIERI 4721 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DISPOSITIVO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO (DAT)	AUXILIAR DE PRECEPTORA
NIEVA, BARBARA CATHERINE	37686700	27-37686700-0	1995	PARAGUAY 256 1 E - ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - LIC. EN TRABAJO SOCIAL
NIEVA, PATRICIA VERONICA	30026109	23-30026109-4	1980	SARMIENTO 1748 3 2 CUERPO 1 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DISPOSITIVO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO (DAT)	AUXILIAR DE PRECEPTORA
NOCCELLI, MATIAS	36587266	20-36587266-0	1992	ITUZAINGO 1575 3 7 - ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGO
NOSIGLIA, ANABELLA	32507138	27-32507138-4	1986	IRIONDO 1345 1 - ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGA
OBERTI, JUAN IGNACIO	30985602	20-30985602-4	1984	SAN LORENZO 1163 7 A - ROSARIO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVO
OBLIGADO, AGUSTINA	33573202	27-33573202-8	1988	PJE. CASABLANCA 1265 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVA
OJEDA, LAURA FLORENCIA	37202115	27-37202115-8	1992	PJE. CERRILLO 3927 - ROSARIO	-\$ 40000.00	CASA DE LA NINA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
OLIVERA, NADIA MARIANELA	33318068	27-33318068-0	1987	IRURTIA 6880 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVA
ORELLANO, CRISTIAN ANDRES	28286431	20-28286431-3	1981	3 DE FEBRERO 4615 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVO
PAGLIAROLI, FRANCO ARIEL	32259954	20-32259954-5	1986	SANTA FE 750 - MARCOS JUAREZ - CORDOBA	-\$ 45000.00	CAF N 1 - ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGO
PATARCA, CLARISA	37260416	27-37260416-1	1993	AV. ROQUE SAENZ PEÑA 1616 - SAN GENARO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVA

Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo

VIGENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN UN PERÍODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO




NATALIA DEVILLE
 SUB DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS a/c
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



PLANILLA ANEXA
 CONTRATACIÓN ART. 169 LEY 12.510
 DIR. PCIAL PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO
 EXPTE. 01505-0001417-2

Circunscripción 2

Departamento ROSARIO

Localidad ALVEAR

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
SANABRIA, VIVIANA ISABEL	27066616	27-27066616-2	1976	SAN MARTIN 2471 - ALVEAR	--/\$ 40000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	AUXILIAR DE PRECEPTORA

Localidad GRANADERO BAIGORRIA

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
RAMIREZ, RICARDO MANUEL	29623227	20-29623227-1	1982	CALLE 5 4407 - IBARLUCEA	--/\$ 40000.00	HOGAR DE VARONES - GRO. BAIGORRIA-	AUXILIAR DE PRECEPTOR
SALVATORELLI, CAROLINA DOLORES	28821868	23-28821868-4	1981	DAVID PEÑA - 639 - ROSARIO	-\$ 40000.00	HOGAR DE VARONES - GRO. BAIGORRIA-	AUXILIAR DE PRECEPTORA

Localidad ROSARIO

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
PEREZ RIOS, FACUNDO ANTONIO	31787135	20-31787135-0	1985	BROWN 2606 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMISTRATIVO
PEREZ, DANIELA CARLA	32219000	27-32219000-5	1986	RECONQUISTA 837 - ROSARIO	-\$ 45000.00 //	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - LIC. EN TRABAJO SOCIAL
PEREZ, SANTIAGO ENRIQUE	29244745	20-29244745-1	1982	BERUTTI 1957 - ROSARIO	-\$ 45000.00 //	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - ABOGADO
PESOA, LUCRECIA BEATRIZ	22555585	27-22555585-6	1972	BV OROÑO 3187 - ROSARIO	-\$ 40000.00	CAF N 1 - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
PINTOS, JOANA PAMELA	34938349	27-34938349-2	1990	GARAY 1525 - ROSARIO	-\$ 40000.00	CASA DE LA NINA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
PITTET, DENISE AYELEN	41108902	27-41108902-4	1998	PIEDRAS D 2749 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DISPOSITIVO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO (DAT)	AUXILIAR DE PRECEPTORA

Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
FECHA: 22-12-2021 07:03:48

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
PLANO, MARTIN FRANCISCO	36005283	20-36005283-5	1992	CORREA 880 - ROSARIO	-\$ 45000.00 /	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGO
PLOTKIN, LARA	35585304	27-35585304-2	1991	ZEBALLOS 4133 PB 13 - ROSARIO	-\$ 40000.00	CASA DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO - CAT - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
PRIETO, MARIA JOAQUINA	37934045	27-37934045-3	1994	BALCARCE 1548 1 - ROSARIO	-\$ 45000.00 /	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGA
RAMIREZ, ROCIO ALDANA	36003808	23-36003808-4	1991	MITRE 4840 - ROSARIO	-\$ 40000.00	C.A.F 16 - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
ROJAS, NORMA GABRIELA	33308018	23-33308018-4	1987	J M DE ROSAS 2254 DTO. 1 - ROSARIO	-\$ 45000.00 /	CASA DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO - CAT - ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGA
ROMERO BUCCA, CARLA AYELEN	32029567	27-32029567-5	1985	BUENOS AIRES 1354 5 B - ROSARIO	-\$ 45000.00 /	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGA
SALES, DAYANA CLARISA	24586838	27-24586838-9	1975	RUTA A O 12 LOTE 5 KM. 7.5 MZA L - PIÑERO	-\$ 40000.00	HOGAR MENORES MADRES - ROSARIO	ADMINISTRATIVA
SAMPAOLES, MARIEL NATALI	33283667	27-33283667-1	1988	LA PLATA 1938 - CARCARAÑA	-\$ 45000.00 /	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - LIC. EN TRABAJO SOCIAL
SANZO, MARIA ALEJANDRA	22244222	27-22244222-8	1971	3 DE FEBRERO 4263 - ROSARIO	-\$ 40000.00	CASA DE LA NINA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
SICA, MARIA VERONICA	25492419	27-25492419-4	1976	PJE. VERTIZ 280 - ROSARIO	-\$ 45000.00 /	C.A.F 16 - ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGA
SIGNETTO, SOLEDAD	31347323	27-31347323-1	1985	BRIGADIR ESTANISLAO LOPEZ 1098 - AREQUITO	-\$ 40000.00	CAF N 02 - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
SILANES, ENZO ARIEL	40971035	20-40971035-3	1998	KAI 434 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVO
SOSA VALLEJOS, DANIELA JULIANA DEL CARMEN	31330599	27-31330599-1	1985	AYACUCHO 2291 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ADMINISTRATIVA
SOSA, MARIA CAROLINA	26789790	27-26789790-0	1979	3 DE FEBRERO 2055 5 B - ROSARIO	-\$ 45000.00 /	CASA DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO - CAT - ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGA
SOSTAR, MARIO ALBERTO	29762621	20-29762621-4	1982	AV. ARGENTINA 5328 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DISPOSITIVO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO (DAT)	AUXILIAR DE PRECEPTOR
SOTELO, STEFANI BERENICE	38372402	27-38372402-9	1994	3 DE FEBRERO 2067 - ROSARIO	-\$ 40000.00	CASA DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO - CAT - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
STERN, FLORENCIA	34933852	27-34933852-7	1989	PASAJE AZARA 770 PB B - ROSARIO	-\$ 40000.00	C.A.F 16 - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



Handwritten signature or initials.

VIGENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN UN PERÍODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO




NATALIA DEVILLE
SUB DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS a/c
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



PLANILLA ANEXA
 CONTRATACIÓN ART. 169 LEY 12.510
 DIR. PCIAL PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO
 EXPTE. 01505-0001417-2

Circunscripción 2

Departamento ROSARIO

Localidad ALVEAR

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
SUELDO, CAROLINA GISELA	30102100	27-30102100-9	1983	SARMIENTO 2109- ALVEAR	--/\$ 40000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	ADMINISTRATIVA
VILLARRUEL, MARISA ROSANA	21422731	27-21422731-8	1970	VUELTA DE OBLIGADO 4861 1 21- ROSARIO	--/\$ 45000.00	COLONIA HOGAR ASTENGO	ASISTENTE PROFESIONAL - TECNICO SUPERIOR EN FAMILI

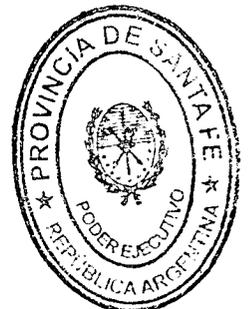
Localidad GRANADERO BAIGORRIA

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
TURANO, JUDITH CARLA ESMERALDA	26398502	27-26398502-3	1978	ROUILLON 2191 PB 09 TORRE 43 - ROSARIO	--/\$ 40000.00	HOGAR DE VARONES - GRO. BAIGORRIA-	AUXILIAR DE PRECEPTORA

Localidad ROSARIO

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
TESOLINI, MARIA CECILIA	36003881	27-36003881-0	1991	CARRIEGO 1239 2 PASILLO - ROSARIO	-\$ 40000.00	CASA DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO - CAT - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA
TOLEDO, GLADYS ZUNILDA	17773118	27-17773118-3	1966	PJE VALDEZ 1451 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DISPOSITIVO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO (DAT)	SERVICIOS GENERALES
TORTORICI, VERONICA MONICA MABEL	22244537	27-22244537-5	1971	PASAJE BOGADO 1876 - ROSARIO	--/\$ 40000.00	HOGAR MENORES MADRES	AUXILIAR DE PRECEPTORA
TOZZI, MARCELA ANDREA	22592263	27-22592263-8	1972	AV. BERMUDEZ 8450 - ROSARIO	-\$ 40000.00	DISPOSITIVO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO (DAT)	AUXILIAR DE PRECEPTORA
VALLINO, BEATRIZ SUSANA	10726104	23-10726104-4	1953	DEAN FUNES N° 442 - ROSARIO	-\$ 40000.00	CASA DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO - CAT - ROSARIO	AUXILIAR DE PRECEPTORA

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



[Handwritten signature]

Imprenta Oficial - Santa Fe

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
VERDU BARRANGAN, MONICA BEATRIU	93675806	27-93675806-7	1993	LAPRIDA 1923 03 01 - ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - LIC. EN PSICOLOGIA
VILLADEMOROS, MARIA VICTORIA	31973563	27-31973563-7	1985	PARAGUAY 2271- ROSARIO	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGA
VUELTA, MARIA FLORENCIA	22095355	27-22095355-1	1971	GDOR. VERA 3742 - FUNES	-\$ 45000.00	DCCION. PCIAL. P.D.N.A. y FLIA. ROSARIO	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGA

VIGENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN UN PERÍODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

*Provincia de Santa Fe
 Poder Ejecutivo*



Natalia Deville
NATALIA DEVILLE
 SUB DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS a/c
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "D"

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
AUXILIAR DE PRECEPTOR**

En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a, Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad de -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Cuidado y contención de niños, niñas y adolescentes.
- Higiene general de niños, niñas y adolescentes.
- Asistencia a niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta su edad y grado de madurez.
- Efectuar tareas tendientes a garantizar el derecho a la recreación de niños, niñas y adolescentes.
- Llevar adelante las tareas diarias pertinentes para el correcto aseo del lugar de Residencia.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA CONTRATANTE". b) "EL/LA CONTRATADO/A" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "LA CONTRATANTE" y no contrariar a dichos objetivos,



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) "EL/LA CONTRATADO/A" desvincula expresamente a "LA CONTRATANTE" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) "LA CONTRATANTE" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: "EL/LA CONTRATADO/A" queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de "intuitu personae", habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA CONTRATANTE" la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por "LA CONTRATANTE" en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: "EL/LA CONTRATADO/A" prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume ante "LA CONTRATANTE" y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria



Handwritten signature

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de “EL/LA CONTRATADO/A”. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia “EL/LA CONTRATADO/A” abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: “EL/LA CONTRATADO/A” percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a “EL/LA CONTRATADO/A”, previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a “LA CONTRATANTE”.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose “LA CONTRATANTE” la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a “EL/LA CONTRATADO/A” con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "E"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a, Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad de -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Llevar la agenda diaria.
- Organizar el cronograma de reuniones.
- Llevar adelante el despacho de la oficina donde se desempeñe.
- Estar a disposición para las tareas que se estimen pertinentes.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA CONTRATANTE". b) "EL/LA CONTRATADO/A" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "LA CONTRATANTE" y no contrariar a dichos objetivos, adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) "EL/LA CONTRATADO/A" desvincula expresamente a "LA



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CONTRATANTE” de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) **“LA CONTRATANTE”** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: **“EL/LA CONTRATADO/A”** queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de **“intuitu personae”**, habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: **“EL/LA CONTRATADO/A”** se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anomalía de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **“LA CONTRATANTE”** la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

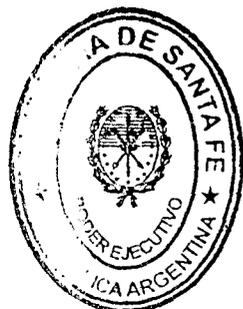
Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: **“EL/LA CONTRATADO/A”** se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **“LA CONTRATANTE”** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: **“EL/LA CONTRATADO/A”** prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: **“EL/LA CONTRATADO/A”** asume ante **“LA CONTRATANTE”** y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----

OCTAVA: **“EL/LA CONTRATADO/A”** asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL/LA CONTRATADO/A". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia "EL/LA CONTRATADO/A" abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a "EL/LA CONTRATADO/A", previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA CONTRATANTE".-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose "LA CONTRATANTE" la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a "EL/LA CONTRATADO/A" con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "F"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
SERVICIOS GENERALES

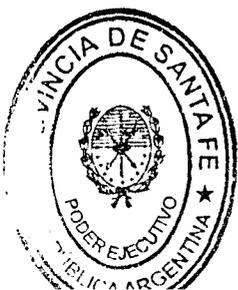
En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "**LA CONTRATANTE**" y por la otra, el/la señor/a, Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad de -Departamento- en adelante "**EL/LA CONTRATADO/A**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL/LA CONTRATADO/A**" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Mantener el orden y la limpieza de la Institución donde se desempeñe.
- Cumplir y hacer cumplir el protocolo para la prevención del COVID-19.
- Mantener el registro de los artículos de limpieza y aseo.
- Solicitar, a quien sea pertinente, la renovación de stock de artículos de limpieza y aseo.
- Monitorear la limpieza y aseo de todas las oficinas.

Las actividades a realizar por "**EL/LA CONTRATADO/A**", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "**LA CONTRATANTE**", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "**EL/LA CONTRATADO/A**" es una persona independiente y autónoma en su relación con "**LA CONTRATANTE**". b) "**EL/LA CONTRATADO/A**" deberá velar en todo momento por



Provincia de Santa Fe

Podere Ejecutivo

proteger los intereses de "LA CONTRATANTE" y no contrariar a dichos objetivos, adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) "EL/LA CONTRATADO/A" desvincula expresamente a "LA CONTRATANTE" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) "LA CONTRATANTE" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: "EL/LA CONTRATADO/A" queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de "intuitu personae", habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA CONTRATANTE" la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

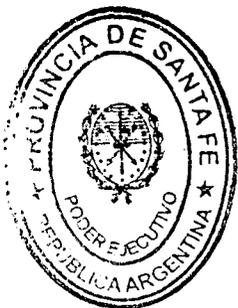
Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por "LA CONTRATANTE" en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: "EL/LA CONTRATADO/A" prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume ante "LA CONTRATANTE" y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que



[Handwritten signature]

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de “EL/LA CONTRATADO/A”. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia “EL/LA CONTRATADO/A” abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: “EL/LA CONTRATADO/A” percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a “EL/LA CONTRATADO/A”, previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a “LA CONTRATANTE”.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose “LA CONTRATANTE” la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a “EL/LA CONTRATADO/A” con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....

[Handwritten signature]



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "G"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
MANTENIMIENTO

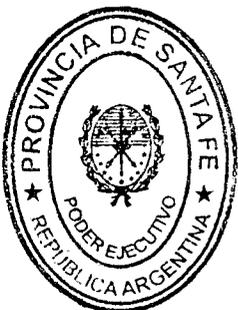
En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a, Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad de -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Controlar el mantenimiento edilicio informando a la Superioridad sobre las fallas o necesidades de refacciones en general.
- Realizar las tareas asignadas a Mantenimiento para los trabajos a realizar.
- Articular con la Coordinación respectiva del Programa el seguimiento de refacciones, arreglos o trabajo de mantenimiento a realizar.
- Atender las urgencias de plomería u otros.
- Realizar toda otra tarea encomendada en relación al área de su competencia desde la Coordinación o Superioridad.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que “EL/LA CONTRATADO/A” es una persona independiente y autónoma en su relación con “LA CONTRATANTE”. b) “EL/LA CONTRATADO/A” deberá velar en todo momento por proteger los intereses de “LA CONTRATANTE” y no contrariar a dichos objetivos, adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) “EL/LA CONTRATADO/A” desvincula expresamente a “LA CONTRATANTE” de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) “LA CONTRATANTE” no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: “EL/LA CONTRATADO/A” queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de “intuitu personae”, habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: “EL/LA CONTRATADO/A” se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “LA CONTRATANTE” la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: “EL/LA CONTRATADO/A” se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por “LA CONTRATANTE” en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: “EL/LA CONTRATADO/A” prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: “EL/LA CONTRATADO/A” asume ante “LA CONTRATANTE” y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

OCTAVA: “EL/LA CONTRATADO/A” asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de “EL/LA CONTRATADO/A”. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia “EL/LA CONTRATADO/A” abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: “EL/LA CONTRATADO/A” percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a “EL/LA CONTRATADO/A”, previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a “LA CONTRATANTE”.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose “LA CONTRATANTE” la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a “EL/LA CONTRATADO/A” con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....

(Handwritten signature)



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "H"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
ASISTENTE PROFESIONAL DE EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO
S.D.N.A.y F.

En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a, Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad de -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Prestar asesoramiento técnico ante la adopción de Medidas de Protección Excepcional en el marco de la Ley N° 12967.
- Realizar acciones tendientes a garantizar los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Realizar Informes Técnicos Interdisciplinarios de las situaciones abordadas.
- Efectuar entrevistas con los grupos familiares y/o referentes afectivos de los niños, niñas y adolescentes en caso de ser necesario.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA CONTRATANTE". b) "EL/LA CONTRATADO/A" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "LA CONTRATANTE" y no contrariar a dichos objetivos,



Provincia de Santa Fe

Podex Ejecutivo

adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) "EL/LA CONTRATADO/A" desvincula expresamente a "LA CONTRATANTE" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) "LA CONTRATANTE" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: "EL/LA CONTRATADO/A" queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de "intuitu personae", habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA CONTRATANTE" la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por "LA CONTRATANTE" en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: "EL/LA CONTRATADO/A" prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume ante "LA CONTRATANTE" y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de “EL/LA CONTRATADO/A”. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia “EL/LA CONTRATADO/A” abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: “EL/LA CONTRATADO/A” percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a “EL/LA CONTRATADO/A”, previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a “LA CONTRATANTE”.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose “LA CONTRATANTE” la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a “EL/LA CONTRATADO/A” con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "I"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
ASISTENTE PROFESIONAL DE EQUIPO TÉCNICO
C. R. O. Y. C. A. F.

En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a , Clase , D.N.I. N° , C.U.I.L. N° de nacionalidad , mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad de -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Efectuar el seguimiento de las situaciones de los niños, niñas y adolescentes allí alojados y/o que concurren a las actividades, según sea el caso.
- Garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes allí alojados y/o que concurren a las actividades, según sea el caso.
- Coordinar y mantener contacto fluido con los Equipos Técnicos de distintos efectores.
- Mantener una agenda de actividades diarias de niños, niñas y adolescentes allí alojados y/o que concurren a las actividades, según sea el caso.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA CONTRATANTE". b) "EL/LA CONTRATADO/A" deberá velar en todo momento por

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

proteger los intereses de "LA CONTRATANTE" y no contrariar a dichos objetivos, adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) "EL/LA CONTRATADO/A" desvincula expresamente a "LA CONTRATANTE" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) "LA CONTRATANTE" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: "EL/LA CONTRATADO/A" queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de "intuitu personae", habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anomalía de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA CONTRATANTE" la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por "LA CONTRATANTE" en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: "EL/LA CONTRATADO/A" prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume ante "LA CONTRATANTE" y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que



[Handwritten signature]

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de “EL/LA CONTRATADO/A”. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia “EL/LA CONTRATADO/A” abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: “EL/LA CONTRATADO/A” percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a “EL/LA CONTRATADO/A”, previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a “LA CONTRATANTE”.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose “LA CONTRATANTE” la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a “EL/LA CONTRATADO/A” con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....

(Handwritten mark)



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "J"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOPORTE PROFESIONAL DE EQUIPO
TÉCNICO DEL PROGRAMA ACOMPAÑANTES PERSONALIZADOS.

En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a, Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad de -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Planeamiento y ejecución de guías para acompañantes personalizados.
- Planeamiento y ejecución de cronogramas de trabajo.
- Atención telefónica -con sistema de guardia veinticuatro (24) horas- para la contención y sostén de acompañantes personalizados.
- Convocatoria y entrevista a postulantes para el programa de acompañantes personalizados.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA CONTRATANTE". b) "EL/LA CONTRATADO/A" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "LA CONTRATANTE" y no contrariar a dichos objetivos, adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de



h

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

los servicios. c) “EL/LA CONTRATADO/A” desvincula expresamente a “LA CONTRATANTE” de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) “LA CONTRATANTE” no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: “EL/LA CONTRATADO/A” queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de “intuitu personae”, habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: “EL/LA CONTRATADO/A” se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “LA CONTRATANTE” la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: “EL/LA CONTRATADO/A” se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por “LA CONTRATANTE” en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: “EL/LA CONTRATADO/A” prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: “EL/LA CONTRATADO/A” asume ante “LA CONTRATANTE” y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----

OCTAVA: “EL/LA CONTRATADO/A” asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de “EL/LA CONTRATADO/A”. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia “EL/LA CONTRATADO/A” abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: “EL/LA CONTRATADO/A” percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a “EL/LA CONTRATADO/A”, previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a “LA CONTRATANTE”.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose “LA CONTRATANTE” la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a “EL/LA CONTRATADO/A” con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....



